



COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO NO. SPPC/CMER/00495/2023
NO. DE CONTROL: OCMR1023-45

Querétaro, Qro., a 16 de octubre de 2023

Mtro. Sergio David Palacios Montes
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la Secretaría de
Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Presente

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

La Calculadora del ***Acuerdo mediante el cual se convoca y pone a disposición del público en general para consulta pública, la propuesta del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con Categoría de Reserva Estatal Dr. Mario Molina Pasquel "El Pinalito"***, precisa que la propuesta tiene por objeto convocar y poner a disposición del público en general, para consulta pública la propuesta de Programa de Manejo del Área Natural Protegida con categoría de Reserva Estatal, la Zona conocida como "El Pinalito", denominada "Dr. Mario Molina Pasquel", para que vía página de la Secretaría o en sus instalaciones, los interesados manifiesten lo que consideren.

Del análisis del contenido de la información y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta regulatoria solo tiene como finalidad dar cumplimiento al mandato de ley de someter a consulta pública la propuesta de Programa de Manejo del Área Natural Protegida con categoría de Reserva Estatal, la Zona conocida como "El Pinalito" denominada "Dr. Mario Molina Pasquel".

Considerando lo anterior, se exenta a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que fue recibida la solicitud de excepción mediante oficio SEDESU/CJ/249/2023, por lo que esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo junio-noviembre 2023, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada. Por lo tanto, derivado de la revisión de la propuesta regulatoria y considerando que ya fue acreditado que no genera costos de cumplimiento, esta autoridad determina que es procedente la excepción prevista en el artículo 60 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior, se hace de su conocimiento que la propuesta regulatoria ***Acuerdo mediante el cual se convoca y pone a disposición del público en general para consulta pública, la propuesta del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con Categoría de Reserva Estatal Dr. Mario Molina Pasquel "El Pinalito"***, está en condiciones de

continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 60 fracción III, 67 y 68 fracción I de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p.
Expediente
AKLH/AGV



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2023-10-17 20:46:23 UTC (17/10/2023 14:46:23 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

10dc181358f7a124475d165934a5840474e4fddbba4f1eb8915f37adf7e2467

Firma Electrónica:

GnNvU1HJKZYDeungtj9No1J4sVbh8M90nPGKob9Q94zqqosg0TsPJ7moy8/WAz2nMNbb9JevUHdpYm5HTacAMy
SmzlQRFPHeaspj5A97WeX1EeMEJ22V317Z7mi+blUn0iNwdvBPxGA1cvd2qvGUMp+x/qYYEGpLPAh+4ZyujD
maS8y1L8oe8DlaTObCKL/Tjq98OFus9lWu334swalZ0NZ7xzh6Xs/FgjUsCh/GAUVDdGSqIpoH6wSFgZeyhJhr3S
M1I+HkenFB2F0j4ilx7F+iUXwsGVx8n60VdBM0kr+RW3/C/X+5LiM06GvVcu5hcOJquQsRMFstjdA55oudg==

4d0d2bb2be2189745a57044ce7996fcea0f2e1291e08914bd8ec54703ad5caea

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.